



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La No Consideración Del Nepotismo En La Ley Orgánica De Los
Gobiernos Regionales Y Su Contradicción Con La Ley N° 26771**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORAS:

Patiño Salgado, Rosa María (ORCID: 0000-0001-8906-6724).

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria (ORCID: 0000-0001-6424-6366)

ASESOR:

Ms. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Municipal

TRUJILLO-PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a Dios, porque Gracias a él lo puedo todo, a mi Papito Lucho que siempre fue su deseo verme realizada como abogada, a mis padres quienes siempre están apoyándome y alentándome a culminar mi carrera profesional y seguir adelante, sin ellos no lo habría logrado.

A mi mamá Lala y a mi abuelito Humberto por cuidarme todo el tiempo que estuvieron con nosotros, pero sobretodo apoyarme siempre en todo y creer en mí incluso cuando yo no creía en mi misma.

Agradecimiento

Agradecer al Dr. LUIS LEON REINALTT por guiarnos en este proceso, transmitiéndonos sus conocimientos y que nos permitió lograr nuestro objetivo.

Índice de Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo de Investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	14
3.3 Escenario de Estudio.....	16
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	17
3.6 Procedimientos.....	17
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de Análisis de la Información	18
3.9 Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES.....	23
VI. RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIA	25
ANEXOS	26

Índice de Tablas

Tabla 01. Respuestas a la pregunta N° 01	40
Tabla 02. Respuestas a la pregunta N° 02.....	41
Tabla 03. Respuestas a la pregunta N° 03.....	42
Tabla 04. Respuestas a la pregunta N° 04.....	43
Tabla 05. Respuestas a la pregunta N° 05.....	44
Tabla 06. Respuestas a la pregunta N° 06.....	45
Tabla 07. Respuestas a la pregunta N° 07.....	46
Tabla 08. Respuestas a la pregunta N° 08.....	47
Tabla 09. Respuestas a la pregunta N° 09.....	48
Tabla 10. Respuestas a la pregunta N° 10.....	49
Tabla 11. Respuestas a la pregunta N° 11	50
Tabla 12. Respuestas a la pregunta N° 12.....	51
Tabla 13. Respuestas a la pregunta N° 01	52
Tabla 14. Respuestas a la pregunta N° 02.....	54
Tabla 15. Respuestas a la pregunta N° 03.....	55
Tabla 16. Respuestas a la pregunta N° 04.....	57
Tabla 17. Respuestas a la pregunta N° 05.....	60
Tabla 18. Respuestas a la pregunta N° 06.....	62
Tabla 19. Respuestas a la pregunta N° 07.....	68
Tabla 20. Respuestas a la pregunta N° 08.....	70
Tabla 21. Respuestas a la pregunta N° 09.....	72
Tabla 22. Respuestas a la pregunta N° 10.....	73
Tabla 23. Respuestas a la pregunta N° 11	77
Tabla 24. Respuestas a la pregunta N° 12.....	78
Grafica N° 01. Respuestas a la pregunta N° 01	80
Grafica N° 02. Respuestas a la pregunta N° 02	80
Grafica N° 03. Respuestas a la pregunta N° 03	81
Grafica N° 04. Respuestas a la pregunta N° 01	81
Grafica N° 05. Respuestas a la pregunta N° 02	82

Grafica N° 06. Respuestas a la pregunta N° 03	82
Grafica N° 07. Respuestas a la pregunta N° 01	83
Grafica N° 08. Respuestas a la pregunta N° 02	83
Grafica N° 09. Respuestas a la pregunta N° 03	84
Grafica N° 10. Respuestas a la pregunta N° 01	84
Grafica N° 11. Respuestas a la pregunta N° 02	85
Grafica N° 12. Respuestas a la pregunta N° 03	85
Grafica N° 13. Autoridades municipales vacadas.....	85
Grafica N° 14. Autoridades municipales vacadas por departamento 2015-2018 .	86

Resumen

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 regula en su artículo 30 las cinco causales de vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, en esa línea consideramos urgente la necesidad de considerar al nepotismo como sexta causal de vacancia constituyendo este el objetivo de la presente investigación, asimismo es menester señalar que la causal de vacancia por nepotismo si se encuentra amparada en el artículo 22, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, lo cual nos conlleva a preguntarnos por qué se puede vacar por nepotismo al Alcalde y/o Regidor y no al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, si todos se encuentran bajo los alcances de la gestión pública. Es así que el nepotismo cometido dentro de los Gobiernos Regionales queda impune, y ello lo refleja la casuística al respecto.

La presente investigación será básica porque se va proponer la inclusión de vacancia por nepotismo aplicado al gobernador, vicegobernador y consejeros regionales, diseño no experimental, transversal-correlacional, para el resultado utilizaremos dos instrumentos: guía de entrevista aplicado a 10 funcionarios públicos y 10 abogados especializados en gestión pública, así como la guía de encuesta aplicado a 30 ciudadanos de Arequipa.

Palabras clave: Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Consejeros Regionales, Nepotismo, Vacancia.

Abstract

The Organic Law of Regional Governments Law 27867 regulates in its article 30 the five causes of vacancy of the Regional Governor, Regional Vice Governor and Regional Councilors, in that line we consider urgent the need to include nepotism as the sixth cause of vacancy constituting this the objective of In the present investigation, it is also necessary to point out that the cause of vacancy due to nepotism is covered by article 22, numeral 8 of the Organic Law of Municipalities Law 27972, which leads us to ask ourselves why the mayor can be vacated due to nepotism and / or councilor and not the regional governor, regional vice-governor and regional councilors, if all are under the scope of public management. Thus, the nepotism committed within the Regional Governments remains unpunished, and this is reflected in the casuistry in this regard.

This research will be basic because it will propose the inclusion of vacancy due to nepotism applied to the governor, vice-governor and regional councilors, non-experimental, cross-correlational design, for the result we will use two instruments: interview guide applied to 10 public officials and 10 lawyers specialized in public management, as well as the survey guide applied to 20 citizens of Arequipa.

Keywords: Regional Governor, Regional Vice Governor, Regional Councilors, Nepotism, Vacancy.

I. INTRODUCCIÓN:

Debemos de partir de la premisa que los Gobiernos Regionales son los organismos que deben buscar el desarrollo equitativo, progresivo y económico de cada sector que conforma la región, todo ello basado en generar una adecuada distribución de los recursos del Estado central a través de los diferentes procesos para tales fines de modo que gestionen de la mejor manera posible los recursos que el Estado central les provee, debiendo actuar con deberes de probidad, lealtad, integridad, equidad, empero no recibiendo algún tipo de benéfico ni tampoco otorgándolo; empero nuestras autoridades en estricto: gobernador regional, vice gobernador y consejeros regionales deberían de cumplir con objetividad las funciones encomendadas, máxime de estar estas vinculadas a intereses públicos quedando proscritos motivaciones o intereses personales, que muchas veces por su potestad de mando contratan por razones de parentesco sea por consanguinidad, afinidad o matrimonio, en esa línea a estos actos de favorecimiento lo denominamos Nepotismo, empero correspondería preguntarnos porque en el artículo 22, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley 27972, considera como causal de vacancia al Nepotismo, tanto del alcalde como de los regidores y en el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la Ley 27867, no regula la misma causal para el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales.

Es así que la configuración del nepotismo, es aquella que comprende a los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de una entidad pública que aprovechándose de la investidura que representan nombran y/o contratan realizando actos de injerencia ya sea directa o indirectamente en el nombramiento y/o contratación de personal, pero no solo ello sino también en la contratación de servicios constituyéndose en una práctica reiterativa por parte de los funcionarios públicos regionales trayendo como consecuencia la restricción al acceso en condiciones de igualdad, más aún es que estos actos quedan impunes sin sanción alguna pese a que existe una norma expresa que regula y que prohíbe ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco (DECRETO SUPREMO

Nº 021-2000-PCM) y tal como se advierte *vide ut supra* si existe la vacancia para los alcaldes y regidores, bajo esos fundamentos porque existe diferencia de sanción e impunidad para las autoridades regionales, los efectos tendría que ser *erga omnes*.

En cuanto a la Realidad Problemática, partamos de las siguientes premisas el parentesco consanguíneo comprende el 1er grado: padres e hijos, 2do grado: abuelos, hermanos y nietos, 3er grado: bisabuelos, tíos, sobrinos y bisnietos y 4to grado: tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos, es decir aquella relación familiar que existe entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común ello en concordancia con lo establecido por el artículo 236 del Código Civil por otro lado el parentesco por afinidad que comprende 1er grado: suegro (a), yerno, nuera, hijo del cónyuge o conviviente, 2do grado: cuñados, abuelos y nietos del cónyuge conviviente, que implica la relación con los parientes consanguíneos de su pareja, ello también en concordancia con el artículo 237 del Código Civil, consecuentemente el parentesco es la base donde se asienta la figura del nepotismo tal como se puede advertir y esto precisamente es la génesis de estos actos irregulares cometidos por las autoridades regionales las mismas que a la fecha son impunes fundado en que dentro de la normativa que regula sus actuaciones no se encuentra expresamente establecida la causal de nepotismo como causal de vacancia, más aún que existe una norma expresa que proscribiera el nepotismo, empero recalamos esta causal inexiste en la norma que regula a los gobiernos regionales per se.

La casuística al respecto refleja la existencia del nepotismo en los gobiernos regionales y como en algunos casos ante la causal de vacancia, estas conductas no solo evitan ser sancionadas, sino perjudican tanto al Estado como a la misma sociedad, lo que incentiva de una mala manera y mala práctica, que futuros funcionarios públicos al ser testigos de esta realidad comentan actos similares, creando un círculo de indeterminado de perjuicios a los fines públicos sobre los cuales debería radicar su actuación y administración. La presente situación ha generado que el Jurado Nacional de Elecciones desestimara pedidos de vacancia en los gobiernos regionales, al no encontrarse esta falta

contemplada en la Ley, empero no se llegó a concretar la incorporación del nepotismo como una causal de vacancia, en el año 2019 el Poder Ejecutivo propuso la iniciativa legal de realizar una vacancia o poder suspender a una autoridad regional en función a las directrices establecidas para una autoridad municipal, como mejorar las fiscalizaciones a los gobiernos regionales y consejos municipales, empero esta iniciativa no se ha podido concretar aún, manteniendo esta situación hasta la actualidad.

Finalmente, el no poder incorporar esta causal de vacancia también colisiona con lo regulado en la Ley 26300 (Derechos de Participación y Control Ciudadano), en donde se determina que la revocatoria es el derecho inherente que tiene cada peruano, para poder destituir de sus cargos a determinadas autoridades, teniendo implicancias la destitución a niveles municipales, regionales y nacionales, pues como se mencionó anteriormente el pueblo es quien realmente ejerce el poder y soberanía sobre un País, con consiguiente es natural que al poder elegir a sus gobernantes puedan destituirlos, ya que es el mismo pueblo quien les otorgó dicha facultad en un primer momento, sin embargo esta facultad se encuentra mermada en cuanto no se podría ejercer legítimamente este derecho, solicitar o destituir por nepotismo a un Gobernador Regional, Vice gobernador y Consejeros Regionales, al no estar inmerso en alguna causal de vacancia, empero esto solo se aplica para la vacancia de los alcaldes y regidores.

De este modo corresponde a nuestro entender, formular el **problema** de este modo ¿La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye una contradicción con la Ley N° 26771?.

Siendo esto así, el **objetivo general** es Determinar si la no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye una contradicción con la Ley N° 26771; definiéndose nuestros **objetivos específicos** como, el primero como Analizar la naturaleza y la finalidad de la figura del nepotismo en la administración pública; el segundo como Analizar si existe justificación para que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la Ley 27867, no considere la figura del nepotismo como lo prevé la Ley Orgánica

de Municipalidades la Ley 27972 y el tercero como Analizar la posibilidad de la participación y el control ciudadano en los casos de nepotismo en los Gobiernos Regionales.

Bajo este esquema de análisis consideramos que nuestra **hipótesis**, concluirá del siguiente modo: La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sí constituye una contradicción con la Ley N° 26771, por lo que corresponde incluir esta figura también como causal de vacancia.

II. MARCO TEÓRICO

Conforme a los **precedentes internacionales** de este estudio, tenemos la investigación de grado de Zúñiga (2011), quien concluyó que el nepotismo tiene implicancias internas negativas puesto que al contratar a servidores por algún tipo de afinidad o influencia sin que cumplan realmente con el perfil requerido para las funciones necesarias esto repercute en las funciones propias de la entidad, de igual manera tiene implicancias externas negativas debido a la pérdida de credibilidad y la imagen negativa de las administraciones públicas. Finalmente, indicó que en los procesos de contratación del sector público se debería incorporar evaluaciones de conocimiento y corroborar las experiencias afirmadas, con la presencia de un Representante del Ministerio de Relaciones Laborales, con la finalidad de dar veracidad al proceso de contratación.

Por otro lado, Sandoval (2013), en su investigación concluyó que se vulnera aquel principio de igualdad considerando que el nepotismo constituye un favorecimiento directo a familiares, por consiguiente las personas que se encuentren participando por el mismo cargo para el cual el familiar del funcionario público ha sido favorecido, se encontrarán en condiciones desiguales generándoles perjuicios directos, y este principio se relaciona con el de acceso a la función pública al delimitar estos cargos a familiares directos de los funcionarios públicos. Asimismo, afirma que existe un conflicto en las instituciones públicas debido a que las máximas autoridades generan desconfianza en las delegaciones o designaciones a causa del nepotismo.

Asimismo, Ortiz (2009), en su investigación concluyó que es una forma de corrupción política el nepotismo por ser considerado como abuso de cargo al asignar sin mérito y capacidad cargos públicos a familiares solo por el simple hecho de tener un vínculo familiar o amical, el cual viene a ser nombrado consecuencia de la facultad y el cargo que ostenta el funcionario público.

En la misma línea, Chauca (2013), establece que el nepotismo es una forma de corrupción política, ya que se aprovecha del poder público que ejerce para designar un trabajo en el sector público a integrantes de su núcleo familiar.

Dentro de la línea de **precedentes nacionales** se tiene el trabajo de investigación de Vázquez (2019), quien tuvo como objetivo general determinar en qué medida el acceso meritocrático en el Servicio Público, se garantiza a través de la incorporación de nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y concluyó que la administración pública se ve perjudicada por el nepotismo, afección que debe ser dilapidada por ser esta una expresión ilegal de poder efectuadas por integrantes de la gestión regional que gobiernan de forma directa o indirectamente. Asimismo, criticó que el uso de esta acción genera disturbios en la correcta dirección en los asuntos regionales puesto que al otorgar por un simple vínculo se podría estar trayendo consigo un deficiente desenvolvimiento por parte del propio gobierno regional al designar las labores públicas a personas no aptas para el cargo o su adecuada realización.

En esa línea de pensamiento, Espinoza (2015), en su trabajo de grado, concluyó que no se podría realizar las vacancias de los funcionarios públicos que ocupan el lugar de gobernadores, regidores y consejeros, como si se daría en cargos municipales puesto que las causales de vacancia entre ambas autoridades son diferentes, es por ello que la causal de vacancia debe de estar establecida de manera expresa, puesto que la vacancia por nepotismo no podría ser aplicada, ya que no estaría regulada. Además, afirma que las vacancias son diferentes a las revocatorias de autoridades y que estas solo pueden ser aplicadas a las causales expresamente determinadas en las leyes orgánicas respectivas.

En contraposición, Chero (2017), en su trabajo de grado, concluyó que se delimita la figura de vacancia en dos vertientes, la primera como una de índole factico, la misma que la designa como ausencia del titular respecto del cargo consignado, y la segunda la delimita como el propio procedimiento que se

enfoca en las causales establecidas por Ley. Por último, el autor delimita la aplicación de la vacancia a sus causales, por consiguiente, al no existir el nepotismo como una causal de vacancia, esta última no puede ser de aplicación directa ni tampoco de manera analógica por parte de los órganos supervisores, como el Jurado Nacional de Elecciones.

No se encontraron precedentes **locales**.

Dentro de la línea del **marco teórico** de esta investigación, es primordial partir de las acepciones que comprende el Nepotismo en esa misma línea por un lado el Diccionario de Ciencias Sociales (1976) señala que es utilizado para destinar empleos públicos a su entorno amical o familiar, sin tener en consideración sus experiencias en los cargos que van a ejercer vulnerando así los principios de ética, moralidad pública y las leyes, es por ello que lo considera como una modalidad de corrupción, asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española establece que el nepotismo deriva del latín nepos, que quiere decir sobrino o descendencia comprendiendo ese favoritismo que algunos dan a sus parientes para los empleos públicos, por su parte Barinas (2009) considera que los arbitrariedades e injusticias que existen para el acceso a una función pública son actos de corrupción al ser este un país donde se rige por la democracia, donde se evidencia un abuso de poder político por parte del gobernante que ejerce el cargo, una postura similar es manifestada por García (2010) donde refiere que el poder político es la autoridad que tiene el gobernante para hacerse obedecer y dirigir las actividades de sus miembros, con la finalidad de establecer conductas que él decida sobre otros, sin embargo, esta aptitud es imperiosa; es por ello que la mayoría de autoridades buscan nombrar en cargos de confianza a sus familiares sin considerar los principios de mérito y capacidad solo con el fin de reproducir su poder político por otro lado para Ossorio (2009) el nepotismo comprende la prioridad excesiva para el otorgamiento de puestos laborales, Hillmann (2001) al referirse al nepotismo considera que es esa prioridad o favoritismo hacia familiares o personas con las que se tenga algún vínculo amical a las que se les otorga cargos vinculados a los puestos de trabajo vulnerando principios propios del sistema público, por su parte también

Carocci (2007) señala en cuanto al nepotismo como aquella preferencia hacia los parientes o los amigos, con la finalidad de la contratación en puestos laborales; finalmente respecto al nepotismo Mallep (2015) que esta debe regirse bajo los alcances de la ley que establece los impedimentos de contratación en casos de parentesco.

Respecto del nepotismo como podemos advertir en la dogmática las acepciones tienen un punto en común en consideración a que todos convienen que el mismo comprende actos de favoritismo o de prioridad, actos que lo ejerce una autoridad pública respecto de sus propios familiares y/o amigos para contratarlos en puestos laborales y desde luego ello vulnera principios y deberes éticos de la función pública como el respeto, probidad, idoneidad, neutralidad y transparencia en concordancia con la Ley del Código de Ética de la Función Pública (LEY N° 27815).

Ahora bien, dentro de este escenario los personajes que intervienen tienen una investidura especial porque los que pueden incurrir en este tipo de actos son los funcionarios públicos dentro de ellos está considerado los alcaldes y regidores por un lado y por otro los gobernadores regionales, vice gobernador regional y consejeros regionales pese a tener la misma condición el tratamiento en cuanto a la causal de vacancia por nepotismo es diferenciado, en esa línea un funcionario público según el artículo 4 de la Ley N° 28175 (LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO) es aquel que desarrolla funciones de preeminencia política que representa al Estado o a un sector del mismo dirigiendo organismos o entidades públicas clasificándose en: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento y remoción regulados y c) De libre nombramiento y remoción, encontrándose tanto las autoridades municipales como las autoridades regionales en el primer supuesto.

Así mismo, es menester señalar lo que comprende la vacancia por su parte Valencia (2009) señala que la vacancia comprende la cesación de la función de representación que ostenta la autoridad. Por su parte Burga (2007) refiere

que la vacancia comprende aspectos tanto políticos como legales constituyéndose en un procedimiento en el cual intervienen un control político, social y legal, por otro lado, Velezmoro (2012) repara que las instancias tales como el gobierno regional y municipal, la vacancia implica una ausencia de titular que a la vez comprende el sequito o procedimiento para declarar la vacancia por aproximarse a un concepto de destitución. Es así que la vacancia de las autoridades municipales debe ser declarada por el correspondiente Consejo Municipal mediante una sesión extraordinaria, sin embargo, debe contar con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, pero previamente debe de notificarse al afectado para cautelar el ejercicio de su derecho de defensa, agotándose con ello la primera instancia, siendo plausible la interposición ante el mismo órgano del recurso de reconsideración, asimismo, se puede interponer recurso de apelación ante el mismo órgano quien elevara ante el Jurado Nacional de Elecciones, para su resolución final, resolución que en la praxis es materia de demandas constitucionales de amparo.

Por otro lado, un tema menester de ser señalado es la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, el mismo que nace como consecuencia de la praxis del nepotismo, siendo en la actualidad esta mala práctica un factor negativo en las gestiones Regionales, ya que el nepotismo es el favoritismo que tienen los funcionarios públicos hacia su entorno familiar con la finalidad de beneficiarlos con algún cargo público, así mismo, es considerada también como una modalidad de corrupción, según Uña y Hernández (2004) advierte que es una forma de corrupción política siendo este un abuso de poder propiciado por el gobernante donde transgrede el principio de imparcialidad, la elite política y la democracia, es así que la práctica del nepotismo en gobiernos regionales estaría contraviniendo con la Ley 30294 (Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco), que establece que los funcionarios y servidores públicos o personal del sector público nacional no deben contratar a sus parientes en segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. También colisiona con lo regulado

en la Ley 26300 (Derechos de Participación y Control Ciudadano), en donde se determina que la revocatoria es el derecho inherente que tiene cada peruano, para poder destituir de sus cargos a determinadas autoridades, teniendo implicancias la destitución a niveles municipales, regionales y nacionales, empero, esta facultad se encuentra mermada en cuanto no se podría ejercer legítimamente este derecho, solicitar o destituir por nepotismo a un Gobernador Regional, Vice gobernador y Consejeros Regionales, al no estar inmerso en alguna causal de vacancia, empero esto solo se aplica para la vacancia de los alcaldes y regidores.

En esa línea, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 22, numeral 8, considera como causal de vacancia el Nepotismo este rige para el alcalde y los regidores. Chero (2017) nos manifiesta que las causales de vacancia constan de dos tipos de casualidad una por sanción consecuencia de un comportamiento o conducta y la otra por estar imposibilitado de ejercer el cargo, siempre contemplando la normativa correspondiente. Según Valencia (2009) la vacancia es el cese de la representación proveniente de la elección popular entre la población y su representante este rige para presidentes, vicepresidentes, regidores, consejeros regionales y alcaldes. Así mismo Burga (2007) señala que la vacancia es un instrumento por el cual se realiza un control político y legal, así como también una figura jurídica que tiene particularidades políticas y legales. Según Falconi (2008) para declarar la vacancia de alguna autoridad, se debe basar en alguna causal establecida en la ley debiendo acreditarse los hechos para sustentar el pedido. A diferencia la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el artículo 30 no regula el nepotismo como causal de vacancia para el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y consejeros Regionales. La ley 27867 solo considera como causales de vacancia, el fallecimiento, incapacidad física o mental permanente, condena consentida por delito doloso con pena privativa de libertad, dejar de residir hasta un máximo de 180 días en la región, inasistencia injustificada al gobierno regional.

Pese a que se propuso el "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 300 DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, INCORPORANDO AL NEPOTISMO COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL GOBERNADOR REGIONAL, VICE GOBERNADOR REGIONAL Y CONSEJEROS DEL GOBIERNO REGIONAL", Proyecto de Ley N° 533-2016-CR presentado el 13 de junio del 2017 por el congresista de la república Vicente Antonio Zevallos Salinas, por otro lado, también hubo una propuesta por el Jurado Nacional de Elecciones propuso el anteproyecto del Código Electoral y Código Procesal Electoral, que tenía la finalidad de aplicar la vacancia de las autoridades regionales por caso de nepotismo de la misma forma que es aplicable a las autoridades municipales.

Diario el Peruano (2018) señala como dato importante que en el periodo del 2018 el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha vacado a 33 autoridades distritales (alcaldes) y 04 autoridades provinciales por temas vinculados a condenas, investigaciones por delitos dolosos, nepotismo, entre otras.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) refiere que con fecha 27 de mayo del 2019 mediante un Proyecto del Ejecutivo establece vacancia por nepotismo en gobiernos regionales, es decir se propone vacar mediante la suspensión a una autoridad regional llámese gobernador regional, vice gobernador regional y consejeros regionales por la misma causal de nepotismo que es aplicable a las autoridades municipales todo ello dentro de la reforma política propuesta por el Congreso de la Republica. Pese a las propuestas referidas hasta la actualidad no se introduce la causal de nepotismo como causal de vacancia en las autoridades regionales.

Un aspecto relevante en la investigación es el hecho de encontrar en la técnica legislativa o en el solo hecho de expedir normas, encontrar en ellas aparente contradicción. La fase culminante del Derecho es la de su aplicación, porque es la resolución de los problemas que obstaculizan la convivencia o cooperación social donde los sistemas jurídicos se hacen realidad. La idea de la contradicción de normas no solamente es un problema real, sino que cada

vez es más común, y se hace necesario su estudio y comprensión del fenómeno conocido como conflictos normativos. Las antinomias representan un problema de eficacia y seguridad jurídica importante, por lo que resulta de gran significación ubicarlo conceptualmente en la ciencia jurídica, esclarecer dicho término a través de los factores que determinan su existencia. Los conflictos normativos, son el resultado de la existencia del fenómeno de la sobrerregulación que se ha producido en los últimos tiempos con el objeto de prever todas las situaciones posibles, ha generado no solamente una incertidumbre en cuanto al volumen del universo normativo que rige en un determinado país, sino también problemas de incompatibilidad entre normas dentro de un sistema jurídico. Así pues, la tarea de aplicar el Derecho es una de las más complejas y difíciles. Por varias causas; entre ellas, porque los ordenamientos jurídicos son obras realizadas por el hombre, aun los más completos y extensos, poseen imprecisiones e insuficiencias y, además, porque resulta prácticamente imposible prever todos los acontecimientos de relevancia jurídica que puedan acaecer en la realidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación: Cualitativa, Transversal Correlacional y No experimental.

Tipo de investigación básica.

La presente investigación en primera línea se considera básica en consideración a que sus características son teóricas – dogmáticas en cuanto al desarrollo del marco teórico teniendo como objetivo incrementar las sapiencias dentro del marco de una investigación organizada en esa línea Ñaupas y otros (2013), este tipo de investigación reviste los siguientes pilares de investigación sustentado en la curiosidad de inquirir, analizar, descubrir conocimientos nuevos ya que la investigación básica es la piedra basal para la investigación aplicada.

Diseño de investigación jurídico - propositiva.

La presente investigación tiene como finalidad que se incluya dentro de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la causal de nepotismo como causal de vacancia, es decir buscamos modificar una norma jurídica. Es así que Tantaleán (2015), refiere que este tipo de investigación propone un cambio, una inclusión dentro del marco jurídico de una norma la investigación jurídico – propositiva es aquella que se distingue por la creación de una conclusión que propone un cambio, inclusión o regulación jurídica, reparándose en las mejoras normativas a través de este tipo de proposiciones.

Asimismo, el enfoque que le corresponde a la presente investigación es cualitativo en consideración a que esta tipología concede estudiar los diferentes fenómenos que consideran los individuos siendo que a través de la interpretación se profundizara estos conocimientos para a la vez poder explicarlos, en la misma línea Esterberg (2002), indica que el enfoque cualitativo se entiende cuando el investigador empieza a examinar el mundo

social para elaborar una proposición coherente con el objetivo de averiguar, examinar y representar los hechos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1:

Nepotismo

Ossorio (2009) el nepotismo comprende la prioridad excesiva para el otorgamiento de puestos laborales.

Hillmann (2001) al referirse al nepotismo considera que es esa prioridad o favoritismo hacia familiares o personas con las que se tenga algún vínculo amical a las que se les otorga cargos vinculados a los puestos de trabajo vulnerando principios propios del sistema público.

Carocci (2007) señala en cuanto al nepotismo como aquella preferencia hacia los parientes o los amigos, con la finalidad de la contratación en puestos laborales; finalmente respecto al nepotismo.

Sub categoría 1

Tipos de parentesco

Artículo 236 del Código Civil por otro lado el parentesco por afinidad que comprende 1er grado: suegro (a), yerno, nuera, hijo del cónyuge o conviviente, 2do grado: cuñados, abuelos y nietos del cónyuge conviviente.

Sub categoría 2

Actos de nepotismo

Según el Artículo 2 del DECRETO SUPREMO N° 021-2000-PCM se configura el acto de nepotismo cuando los funcionarios que tienen la condición de ser de dirección y/o también personal de confianza de una entidad pública hayan materializado su facultad de contratar a personas con las que guarda un lazo familiar consanguíneo o por afinidad sea a través de una injerencia directa o indirecta.

Categoría 2

Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales provienen de la voluntad popular, son personas jurídicas, pero de derecho público, tienen autonomía tanto política, administrativa como económica, ejercen sus funciones dentro de la jurisdicción que les compete asumiendo la finalidad de contribuir al desarrollo regional integral en concordancia con los proyectos nacionales, regionales y locales. Asimismo, dentro del Capítulo V, artículo 30 regula las 5 causales de vacancia tales como: fallecimiento, incapacidad física o mental, condena, dejar de residir e inconcurrencia injustificada.

Sub categoría 3

Procedimiento de la solicitud de vacancia.

El artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la vacancia de las autoridades municipales debe ser declarada por el correspondiente Consejo Municipal mediante una sesión extraordinaria, sin embargo, debe contar con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, pero previamente debe de notificarse al afectado para cautelar el ejercicio de su derecho de defensa, agotándose con ello la primera instancia, siendo plausible la interposición ante el mismo órgano del recurso de reconsideración, asimismo, se puede interponer recurso de apelación ante el mismo órgano quien elevara ante el Jurado Nacional de Elecciones, para su resolución final, resolución que en la praxis es materia de demandas constitucionales de amparo.

Sub categoría 4

Jurado Nacional de Elecciones.

Es un organismo constitucionalmente independiente con competencias a nivel nacional, constituyéndose como su máxima autoridad el Pleno, que está integrado por cinco miembros elegidos en diferentes instancias, es ese sentido el Pleno, administra justicia en materia electoral, sus resoluciones corresponden a la instancia final y tienen el carácter de definitiva y no son revisables, entre otras funciones téngase presente que se pronuncia en última instancia en los procesos de vacancia y suspensión de autoridades regionales y municipales.

Categoría 3

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Ley 26300 (Derechos de Participación y Control Ciudadano), en donde se determina que la revocatoria es el derecho inherente que tiene cada peruano, para poder destituir de sus cargos a determinadas autoridades, teniendo implicancias la destitución a niveles municipales, regionales y nacionales.

Sub categoría 5

Derechos de control ciudadano

Sub categoría 6

Revocatoria de Autoridades.

3.3. Escenario de estudio

El estudio de esta investigación tuvo como escenario el Perú no está sujeto a ninguna temporalidad, esto en consideración a que la materia de estudio es la INCLUSIÓN DEL NEPOTISMO COMO CAUSAL DE VACANCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES POR CONTRAVENCIÓN A LA LEY 26300.

3.4. Participantes

La presente investigación considero como muestra a 10 funcionarios públicos, a 10 abogados especializados en gestión pública y a 30 ciudadanos de Arequipa, muestra en la radica nuestra investigación en ese sentido ello nos ha permitido obtener la información y resultados de la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que aplicamos en la presente investigación son la entrevista y la encuesta, los mismos que estuvieron dirigidos a los funcionarios públicos, abogados y ciudadanos en general a través de los instrumentos de la guía de entrevista y encuesta estructurada.

Esta técnica según Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P., (2014), es la forma de hallar el camino que se traza en el método de investigación; asimismo son aquellas habilidades empleadas para conseguir, recoger, catalogar, y examinar datos, por otro lado, el instrumento manejado es la encuesta con la propósito de recaudar, información y datos, es en esta línea que para Martínez, R. (2013), el instrumento más apropiado es aquel que permite la operatividad de la técnica, en nuestro caso utilizamos la encuesta.

3.6. Procedimientos

El método de la investigación comprende un enfoque cualitativo en correspondencia con el objetivo del problema y el problema en relación al marco teórico per se.

Es así que el análisis cualitativo determina las unidades de investigación, las cuales son: el nepotismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Derecho de participación y control ciudadano, el escenario de estudio son la Municipalidad Provincial de Arequipa y la provincia de Arequipa, donde los participantes son los funcionarios públicos, abogados y los ciudadanos.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo que se ha inquirido da como resultado de los datos debidamente procesados de cada instrumento que ha sido validado por los expertos acreditados (Anexo 1, Anexo 4 y Anexo 7) en correlato estricto con el objetivo de la congruencia entre las interpretaciones, teniendo como resultado la validez y confiabilidad de la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación, se aplicó el método – propositivo para el respectivo estudio de la información obtenida, con el objetivo de encontrar una alternativa efectiva al problema planteado, en la misma que sea relevante en su aspecto social, jurídica y también político.

Por otro lado, el presente estudio comprende también un método descriptivo, se trata de representar y encontrar hechos sobre el significado de las normas y agregar otras normas y principios relacionados con ellas. El fin es comprender mejor el sistema a partir de la problemática y/o realidad, en este sentido nos conlleva a proponer la modificatoria de la norma a fin de que se incluya como causal de vacancia al nepotismo en las autoridades regionales.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo inquirido se encuentra dentro de la línea de originalidad, credibilidad y autenticidad, revistiendo tanto el enfoque cualitativo y cuantitativo los perfiles de veracidad, máxime que las referencias bibliográficas y/o fuentes de información señaladas han sido debidamente consignadas de acuerdo a lo que establece las Normas Apa 7° edición, calzando íntegramente en la autoría exigida, tal como lo señala (Gastaldo, 2002) que la ética cualitativa busca el acercamiento a la realidad del ser humano de manera holística y con mínima intrusión, otorgando libertad a los participantes y considerándolos sujetos, no objetos de estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de acuerdo a la técnica de la guía de entrevista dirigidas a funcionarios públicos y abogados, así como las encuestas estructuradas corresponden a las siguientes:

En la presente tesis utilizamos dos instrumentos para recoger datos de información: por un lado, la guía de cuestionario dirigida a funcionarios públicos instrumento que consta de doce (12) preguntas para responder a los objetivos de la investigación, los cuales han sido compartidos de la siguiente forma: 03 interrogantes para responder el objetivo general que consiste en Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300, 03 preguntas para contestar el primer objetivo específico que establece es Analizar los alcances del nepotismo, 03 preguntas para contestar el segundo objetivo específico que comprende a Relacionar al nepotismo con la vacancia y por ultimo 03 preguntas para contestar el tercer objetivo específico que es Identificar aquellos derechos de participación y control ciudadanos.

Por otro lado, utilizamos la guía de cuestionario dirigida a abogados instrumento que consta también de doce (12) interrogantes para responder a los propósitos de la investigación, compartidos en la forma como se detalló en el punto precedente.

Asimismo, el otro instrumento que se utilizó para recoger datos de información es la encuesta dirigida a ciudadanos de Arequipa, instrumento que consta de igual manera de doce (12) preguntas, en la línea del segundo párrafo en cuanto al número de interrogantes por objetivos.

Los resultados de las entrevistas dirigidas a funcionarios públicos, así como las entrevistas dirigidas a abogados y finalmente las encuestas dirigidas a ciudadanos se evidencian en los Anexos 12 y 13 (véase más adelante) así como en las Gráficas desde la N° 01 hasta las N° 12, en ese sentido corresponde señalar que en cuanto a los mismos funcionarios y/o servidores

públicos no conocen los alcances legales del nepotismo y no saben explicar las razones porque el nepotismo es considerado como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Municipalidades y por qué no lo es en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales lo cual nos ha llamado gravemente la atención en consideración a su condición de estar directamente involucrados con la función pública y los fines públicos, podemos afirmar que en un 90% concuerdan en los conceptos básicos de lo que comprende el nepotismo como aquella contratación de familiares y amigos, o aquel favorecimiento que se hace a familiares aprovechando el cargo de los funcionarios públicos; considerando este desconocimiento una deficiencia en la aplicación del nepotismo precisamente por la vinculación directa en la cual están inmersos, también debemos resaltar que cuando nos constituimos en la Municipalidad Provincial de Arequipa algunos funcionarios mostraban temor a llenar o completar sus datos en las entrevistas, cuando se les consultaba las razones referían que no querían tener o verse involucrado en algún problema y quizá ello sea un indicador de que no quieren aseverar los casos de nepotismo de los cuales son testigos en ese sentido es menester señalar que debería de promoverse capacitaciones permanentes en todos los aspectos pero desde luego también en estos temas que mucho mal hacen al cumplimiento de la finalidad pública para lo cual son nombrados nuestras autoridades que nos representan.

Por otro lado, respecto a las entrevistas realizadas a los abogados concuerdan en su mayoría en aspectos conceptuales de lo que es el nepotismo en un 100%, pero algunos no sabían que existía el nepotismo en las autoridades municipales y regionales, más aún que el mismo no se aplicaría al gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales conviniendo en su mayoría la urgente modificación al respecto, y este desconocimiento no debería de pasarse por alto porque precisamente en los Abogados radica el deber de conocer aspectos normativos así como de los alcances de los mismos, más aun cuando se ven involucrados en la gestión pública.

Finalmente, respecto de las encuestas aplicadas a los ciudadanos podemos concluir que respecto a las 03 interrogantes para responder el objetivo general

que consiste en Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300 a la pregunta 01 ¿Sabe que comprende la vacancia? el 97% está de acuerdo que se incluya y el 03% que no, por otro lado, respecto de la pregunta 02 ¿Sabía usted que se puede vacar a un alcalde y regidores? el 17% señala de que si y el 83% que no sabe, asimismo, respecto de la pregunta 03 ¿Considera que debería de incluirse en la ley orgánica de gobiernos regionales la causal de vacancia por nepotismo? Aquí el 80% señala que si y el otro 20% que no. En esa línea respecto de las 03 interrogantes para responder el primer objetivo específico que radica en Examinar los alcances del nepotismo a la pregunta 01 ¿Sabe que es el nepotismo? el 90% señala de que, si y el 10% que no sabe, respecto de la pregunta 02 ¿Considera que el nepotismo genera perjuicio a la función pública? el 80% señala de que si y el 20% que no, respecto de la pregunta 03 ¿Sabía que usted puede denunciar casos de nepotismo? el 36% señala de que si y el 64% que no.

Ahora bien, respecto a las 03 preguntas para responder el segundo objetivo específico que comprende a Relacionar al nepotismo con la vacancia a la pregunta 01 ¿Conoce si existe alguna ley que prohíba el nepotismo en los que ejercen funciones públicas? el 73% señala de que si y el 27% que no, por otro lado, respecto de la pregunta 02 ¿Sabía usted que si el gobernador regional, vice gobernador y consejeros regionales cometen nepotismo esto queda impune sin sanción? el 77% señala de que si y el 23% que no sabe, asimismo, respecto de la pregunta 03 ¿Considera que existe vinculación entre el nepotismo y la vacancia? el 83% señala de que si y el 17% que no.

Ahora bien, respecto a las 03 preguntas para responder el tercer objetivo específico que comprende a Identificar aquellos derechos de participación y control ciudadano a la pregunta 01 ¿Sabe usted cuáles son sus derechos de participación y control ciudadano? el 23% señala de que si y el 77% que no, por otro lado, respecto de la pregunta 02 ¿Alguna vez denunció por nepotismo? el 100% señala de que no, asimismo, respecto de la pregunta 03 ¿Actualmente denunciara algún acto de nepotismo? el 60% señala de que si y el 40% que no.

Como podemos advertir en su mayoría si conocen los alcances del nepotismo pero desconocen que pueden vacar a un alcalde, menos a un gobernador regional por otro lado, también desconocen los derechos que les asiste en merito a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, sin embargo algo que nos llamó la atención es que en su mayoría frente a la preguntan si actualmente denunciarían un caso de nepotismo dijeron que si, siendo ello un indicador de que los ciudadanos pese a tener las facultades de la última ley en mención no saben cómo aplicarla, en ese sentido también debería de promoverse una área de orientación en las dependencias públicas que como bien sabemos cuándo uno requiere hacer un trámite por el más mínimo que sea este se torna engorroso, hasta a veces con maltratos en el trato a los administrados, con personal que trabaja y atiende de mala forma, si ello pasa para ejercer un derecho que está consagrado el escenario será peor para poder ejercer los derechos de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, asimismo ello no debe ser limitante para las comunicaciones sobre los derechos que comprende la referida ley a través de publicidad en la prensa escrita, prensa radial, prensa televisiva, o a través de las mismas plataformas digitales de las entidades públicas, de modo que este temor y desconocimiento se fortalecería y habilitaría el ejercicio de los derechos que tienen los ciudadanos por su condición de tales.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: El nepotismo como se ha podido advertir es una práctica perjudicial para los fines estatales perturbando su cumplimiento el mismo que esta proscrito dentro de la administración pública configurándose el mismo cuando los funcionarios o servidores públicos direccionan los nombramientos y contratación de personal favoreciendo a sus parientes directos (consanguíneos del primer al cuarto grado) o indirectos (por afinidad del primer al segundo grado), maculando el principio de acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

SEGUNDA: Dentro del marco normativo la Ley N° 26771 Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, en concordancia con su reglamento Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, así como la Resolución de Contraloría N°100-2018-CG, que aprueba el Reglamento de Infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; por otro lado la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 la causal de nepotismo está considerada como una de las razones de la vacancia, empero en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, quedando impune estos actos en las autoridades regionales como gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales, en consideración a que cuando este tema es conocido por el Jurado Nacional de Elecciones estos se ven impedidos de proceder con la vacancia por la inexistencia normativa dentro de su ley marco.

TERCERA: Se debe modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerando como causal de vacancia el nepotismo en consideración a que no debe existir una línea distintiva entre una autoridad municipal y otra regional, sino que la función pública tiene que estar al servicio de los intereses públicos y no de aquellos intereses personales, vulnerando la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, que habilita la promoción de la vacancia dirigida a autoridades.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, considerando al nepotismo como causal de vacancia.

SEGUNDA: Realizar campañas donde promuevan el conocimiento por parte de los ciudadanos de la Ley N° 26300.

TERCERA: Someter a control las funciones públicas de nuestras autoridades a través de la mayor participación de la ciudadanía.

REFERENCIAS

Gastaldo D, McKeever P. Investigación cualitativa, ¿intrínsecamente ética? En: Mercado J, Gastaldo D, Calderón C, compiladores. Investigación cualitativa en salud en Iberoamérica. Métodos, análisis y ética. México: Universidad de Guadalajara; 2002. pp. 475-479.

Carocci, S. (2007). El Nepotismo en la Edad Media: Papas, cardenales y familias nobles. Valencia: Publicacions de la Universitat de Valencia.

UÑA JUAREZ Octavio, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Alfredo, Diccionario de Sociología, ESIC, Madrid, 2004, pág. 987.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Heliasta. 1989. Buenos Aires. República de Argentina

Diccionario de Ciencias Sociales. (1976). Madrid: Instituto de Estudios Políticos

García, V. (2010). Teoría del Estado y Derecho Constitucional (Tercera Edición ed.). Arequipa, Perú: Adrus, S.R.L.

Burga, J. (2007). Una aproximación a la vacancia y suspensión de autoridades regionales y locales. Derecho PUCP, 362. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656156012>

Falconi, J. (2008). La Vacancia de Autoridades Elegidas Democráticamente. Necesarias Precisiones Conceptuales para su Mejor Entendimiento. Centro de Estudios de Derecho Municipal, 5.

Guastini, R. (2008). Estudios sobre la Interpretación Jurídica (Octava edición ed.). (M. Gascón, & M. Carbonell, Trads.) México: Porrúa.

Huerta Ochoa, C. (2003). Conflictos Normativos. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

ANEXOS

Carta de invitación N°01 para la validación de preguntas de expertos

Arequipa, 26 de julio del 2021

Sr.: **Mg. Nicolás Iscarra Pongo**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y a la vez hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su contradicción con la Ley N° 26771. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

En el desarrollo de este trabajo, se contempla determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por contravención a la Ley 26300, por lo que se realizaran: guías de encuestas y guías de entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones por cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Se adjunta Anexo N° 02 y Anexo N° 03.

Atentamente,

Autoras del instrumento:

Patiño Salgado, Rosa María - DNI N°: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862



Anexo N°02: VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems guía de entrevista, el mismo que adjuntamos al presente indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo al rango de la siguiente tabla, con el objetivo de que las preguntas permitan capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala

Tabla 01 Indicación para funcionarios públicos

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

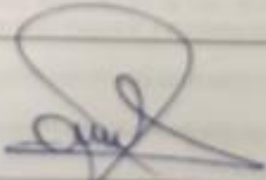
Recomendaciones:

Puntaje de Escala

3

Gracias, por su generosa colaboración

Tabla 02 Datos del validador

Apellidos y nombres	Iscarra Pongo, Nicolás
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Constitucional
Firma	

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Datos personales

Nombre:	
Lugar de trabajo:	
Función desempeñada:	
Fecha de entrevista:	

Título: La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su contradicción con la Ley N° 26771

Autoras: Rosa María Patiño Salgado – DNI: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862

Objetivo general: Determinar si la no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye una contradicción con la Ley N° 26771.

1. ¿Conoce usted si existe causal de vacancia por nepotismo en el gobierno regional?
2. ¿Sabe usted cuáles son los alcances de la Ley 26300 que regula los derechos de participación y control ciudadano?
3. ¿A través del derecho de control regulado en la Ley 26300, el ciudadano puede vacar al gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Primer objetivo específico: Analizar la naturaleza y la finalidad de la figura del nepotismo en la administración pública.

1. ¿Sabe usted qué acciones se consideran como nepotismo?
2. ¿Cuáles son las consecuencias del nepotismo dentro de la función pública?
3. ¿Qué consideraciones de análisis tiene usted respecto a la naturaleza y finalidad de la vacancia?

Segundo objetivo específico: Analizar si existe justificación para que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la Ley 27867, no considere la figura del nepotismo como lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley 27972.

1. ¿Porque el nepotismo está regulado en la ley orgánica de municipalidades y no en la ley orgánica de los gobiernos regionales?

2. ¿Existe norma que prohíbe el nepotismo en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?
3. ¿Conoce usted como resuelve el Jurado Nacional de Elecciones los procesos por nepotismo del gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Tercer objetivo específico: Analizar la posibilidad de la participación y el control ciudadano en los casos de nepotismo en los Gobiernos Regionales.

1. ¿Qué comprende los derechos de participación y control ciudadano?
2. ¿A través del derecho de participación el ciudadano puede vacar por nepotismo a un alcalde y regidores?
3. ¿Considera necesaria la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en nuestro trabajo de investigación.

Carta de invitación N°02 para la validación de preguntas de expertos

Arequipa, 23 de julio del 2021

Sr.: **Mg. Joseph Trujillo Choquehuanca**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y a la vez hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NO CONSIDERACIÓN DEL NEPOTISMO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SU CONTRADICCIÓN CON LA LEY N° 26771**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

En el desarrollo de este trabajo, se contempla determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por contravención a la Ley 26300, por lo que se realizarán: guías de encuestas y guías de entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones por cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Se adjunta Anexo N° 05 y Anexo N° 06.

Atentamente,

Autoras del instrumento:

Patiño Salgado, Rosa María - DNI N°: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862



Anexo N°05: VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN GESTIÓN PÚBLICA

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems guía de entrevista, el mismo que adjuntamos al presente indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo al rango de la siguiente tabla, con el objetivo de que las preguntas permitan capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

Tabla 03 Indicación para abogados especialistas en gestión pública

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

Puntaje de Escala:

3

Gracias, por su generosa colaboración

Tabla 04 Datos del validador

Apellidos y nombres	Trujillo Choquehuanca, Joseph
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Penal
Firma	

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN PÚBLICA

Datos personales

Nombre:	
Lugar de trabajo:	
Fecha de entrevista:	

Título: La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su contradicción con la Ley N° 26771

Autoras: Rosa María Patiño Salgado – DNI: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862

Objetivo general: Determinar si la no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye una contradicción con la Ley N° 26771.

4. ¿Conoce usted si existe causal de vacancia por nepotismo en el gobierno regional?
5. ¿Sabe usted cuáles son los alcances de la Ley 26300 que regula los derechos de participación y control ciudadano?
6. ¿A través del derecho de control regulado en la Ley 26300, el ciudadano puede vacar al gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Primer objetivo específico: Analizar la naturaleza y la finalidad de la figura del nepotismo en la administración pública.

4. ¿Sabe usted qué acciones se consideran como nepotismo?
5. ¿Cuáles son las consecuencias del nepotismo dentro de la función pública?
6. ¿Qué consideraciones de análisis tiene usted respecto a la naturaleza y finalidad de la vacancia?

Segundo objetivo específico: Analizar si existe justificación para que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la Ley 27867, no considere la figura del nepotismo como lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley 27972.

4. ¿Porque el nepotismo está regulado en la ley orgánica de municipalidades y no en la ley orgánica de los gobiernos regionales?
5. ¿Existe norma que prohíbe el nepotismo en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

6. ¿Conoce usted como resuelve el Jurado Nacional de Elecciones los procesos por nepotismo del gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Tercer objetivo específico: Analizar la posibilidad de la participación y el control ciudadano en los casos de nepotismo en los Gobiernos Regionales.

4. ¿Qué comprende los derechos de participación y control ciudadano?
5. ¿A través del derecho de participación el ciudadano puede vacar por nepotismo a un alcalde y regidores?
6. ¿Considera necesaria la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en nuestro trabajo de investigación.

Carta de invitación N°03 para la validación de preguntas de expertos

Arequipa, 30 de julio del 2021

Sr.: **Mg. Katy Huayllani Buleje**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y a la vez hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NO CONSIDERACIÓN DEL NEPOTISMO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SU CONTRADICCIÓN CON LA LEY N° 26771**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

En el desarrollo de este trabajo, se contempla determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por contravención a la Ley 26300, por lo que se realizarán: guías de encuestas y guías de entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones por cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Se adjunta Anexo N° 08 y Anexo N° 09.

Atentamente,

Autoras del instrumento:

Patiño Salgado, Rosa María - DNI N°: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862



Anexo N°08: VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA CIUDADANOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems guía de entrevista, el mismo que adjuntamos al presente indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo al rango de la siguiente tabla, con el objetivo de que las preguntas permitan capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

Tabla 05 Indicación para ciudadanos

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Puntaje de Escala:

3 Descriptor adecuado

Gracias, por su generosa colaboración

Tabla 06 Datos del validador

Apellidos y nombres	Huayllan Balpe, Katy
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Constitucional
Firma	

ENCUESTA ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Estimado Señor Ciudadano, el objetivo de la encuesta es conocer el **CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO** regulado en la **Ley 26300**, para poder determinar la **INCLUSIÓN DEL NEPOTISMO COMO CAUSAL DE VACANCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE :

N° DNI :

Título: Inclusión del Nepotismo como causal de Vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por Contravención a la Ley 26300.

Autoras: Rosa María Patiño Salgado – DNI: 77144147

Gonzales Carnero, Milagros Candelaria – DNI N°: 46812862

Objetivo general: Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300.

1. ¿Sabe que comprende la vacancia?
SI NO
2. ¿Sabía usted que se puede vacar a un alcalde y regidores?
SI NO
3. ¿Considera que debería de incluirse en la ley orgánica de gobiernos regionales la causal de vacancia por nepotismo?
SI NO

Primer objetivo específico: Analizar los alcances del nepotismo.

1. ¿Sabe que es el nepotismo?
SI NO
2. ¿Considera que el nepotismo genera perjuicio a la función pública?
SI NO
3. ¿Sabía que usted puede denunciar casos de nepotismo?
SI NO

Segundo objetivo específico: Relacionar al nepotismo con la vacancia.

1. ¿Conoce si existe alguna ley que prohíba el nepotismo en los que ejercen funciones públicas?
SI NO
2. ¿Sabía usted que si el gobernador regional, vice gobernador y consejeros regionales cometen nepotismo esto queda impune sin sanción?
SI NO
3. ¿Considera que existe vinculación entre el nepotismo y la vacancia?
SI NO

Tercer objetivo específico: Identificar los derechos de participación y control ciudadanos.

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos de participación y control ciudadano?
SI NO
2. ¿Alguna vez denunció por nepotismo?
SI NO
3. ¿Actualmente denunciara algún acto de nepotismo?
SI NO

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Planteamiento del Problema	Problema de la investigación	Objetivo de la Investigación	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología enfoque de la Investigación
La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su contradicción con la Ley N° 26771		Objetivo General	La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sí constituye una contradicción	Nepotismo	Tipos de parentesco	Cualitativa
		Determinar si la no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye una contradicción con la Ley N° 26771.				Actos de nepotismo
	¿La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye una contradicción con la Ley N° 26771?	Objetivos Específicos			Procedimiento de la solicitud de vacancia.	
		1) Analizar la naturaleza y la finalidad de la	La no consideración del nepotismo en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sí constituye una contradicción	Ley N° 26771	Jurado Nacional de Elecciones.	Diseño de Investigación
				Ley Orgánica de Gobiernos		Transversal
						Correlacional
						No experimental
						Participantes
						10 funcionarios públicos
						10 abogados especializados en gestión pública
						30 ciudadanos de Arequipa.

		<p>figura del nepotismo en la administración pública;</p> <p>b) Analizar si existe justificación para que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la Ley 27867, no considere la figura del nepotismo como lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley 27972;</p> <p>3) Analizar la posibilidad de la participación y el control ciudadano en los casos de nepotismo en los Gobiernos Regionales .</p>	<p>n con la Ley N° 26771, por lo que corresponde incluir esta figura también como causal de vacancia.</p>	<p>Regionales</p>		<p>Técnica e Instrumento de recolección</p> <p>Técnica: entrevista, encuesta</p> <p>Instrumento: guía de entrevista y encuesta</p>
				<p>Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano</p>	<p>Derechos de control ciudadano</p> <p>Revocatoria de Autoridades.</p>	

TABLAS DE RESPUESTAS DE ENTREVISTADOS DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Tabla 01. Respuestas a la pregunta N° 01									
Pregunta N° 01.- ¿Sabe usted qué acciones se consideran como nepotismo?									
IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Contratar familiares o amigos en una entidad pública.	Si.	Si el hacer ingresar a familiares de las autoridades a las municipalidades, etc.	Si.	Si.	Contratar familiar directo o indirecto.	Familiares directos de la autoridad o funcionarios de primera línea no pueden trabajar en la misma institución.	Todas aquellas acciones que restringen el acceso a la función y/o administración publica en condiciones de igualdad.		

Tabla 02. Respuestas a la pregunta N° 02									
Pregunta N° 02.-¿Conoce usted si existe causal de vacancia por nepotismo en el gobierno regional?									
IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
No desconozco.	No.	Desconozco.	No.	No conozco.	No existe.	No en el gobierno regional pero si en otras instituciones.	No se encuentra regulada; pero resultaría aplicable la ley 26771 y su reglamento.		

Tabla 03. Respuestas a la pregunta N° 03									
Pregunta N° 03.- ¿Sabe usted cuáles son los alcances de la Ley 26300 que regula los derechos de participación y control ciudadano?									
IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
No.	No.	No.	Si.	No.	Si.	No.	Por esta ley se regula y garantiza la participación y control ciudadano ante la autoridad electoral.		

Tabla 04. Respuestas a la pregunta N° 04

Pregunta N° 04.- ¿Existe norma que prohíbe el nepotismo en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	No tengo conocimientos.	No.	No.	Desconozco.	No existe.	Si.	Tendría que remitirse a los alcances de la ley general 26771.		

Tabla 05. Respuestas a la pregunta N° 05									
Pregunta N° 05.- ¿Cuáles son las consecuencias del nepotismo dentro de la función pública?									
IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	El favorecimiento ilícito a familiares.	Favorecimiento a familiares genera la vacancia.	Vacancia.	Vacancia, destitución.	La vacancia y la destitución.	Vacancia.	Restringe el acceso en condiciones de igualdad permitiendo una inadecuada contratación de personal al servicio público.		

Tabla 06. Respuestas a la pregunta N° 06

Pregunta N° 06.- ¿Conoce usted como resuelve el Jurado Nacional de Elecciones los procesos por nepotismo del gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	No.	No.	No.	No conozco.	No conozco.	Emita una resolución sacándole del cargo.	A la fecha desconozco.		

Tabla 07. Respuestas a la pregunta N° 07									
Pregunta N° 07.- ¿Qué consideraciones tiene respecto de la vacancia?									
IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Destitución de un cargo.	Que destituyen.	Estoy a favor.	Estoy de acuerdo en cuanto existe nepotismo.	Considero que está bien siempre que se encuentren pruebas contundentes.	Lo destituyen.	Si hay falta solo debe ejecutar por no cumplir con la ley.	Es un mecanismo de control el cual permite suspensión de las autoridades elegidas por sufragio.		

Tabla 08. Respuestas a la pregunta N° 08

Pregunta N° 08.- ¿Considera necesaria la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Si sería lo correcto.	Desconozco.	Si muy necesario porque debería aplicarse para todos.	Si.	Si.	Si.	Si.	Necesita una regulación expresa en su ley.		

Tabla 09. Respuestas a la pregunta N° 09

Pregunta N° 09.- ¿Porque el nepotismo está regulado en la ley orgánica de municipalidades y no en la ley orgánica de los gobiernos regionales?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	Desconozco.	Desconozco.	No sé.	No sé.	Porque son distintos.	No lo sé.	Obedece al contexto social y de creación de los gobiernos regionales así como los objetivos del proceso de descentralización.		

Tabla 10. Respuestas a la pregunta N° 10

Pregunta N° 10.- ¿Qué comprende los derechos de participación y control ciudadano?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	Desconozco.	Es derecho a la información y otros derechos de los ciudadanos .	Hacer velas las políticas públicas. Vivir en un estado de derecho y democrático.	La participación del pueblo.	Que hace tener más control en las funciones realizadas en las municipalidades.	Podría ser la ley de transparencia como instrumento de control.	El ejercicio del derecho de todo ciudadano para ejercer mecanismos ante el órgano electoral que garanticen la defensa de sus derechos.		

Tabla 11. Respuestas a la pregunta N° 11

Pregunta N° 11.- ¿A través del derecho de participación el ciudadano puede vacar por nepotismo a un alcalde y regidores?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC		
Desconozco.	Si.	Desconozco pero asumo que se podría lograr a través de una denuncia.	Si.	Si.	Si tiene los medios probatorios.	Si.	No dado que existe procedimiento establecido por ley.		

Tabla 12. Respuestas a la pregunta N° 12

Pregunta N° 12.- ¿A través del derecho de control regulado en la Ley 26300, el ciudadano puede vacar al gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

IPV	JMS	FGB	KVY	DCP	EMC	RASH	MFC	CTM	
Desconozco.	Desconozco.	Puede denunciar y después de ello seguir con el trámite.	No.	Desconozco.	Si a través de una junta de firmas.	No lo sé.	No expresamente como vacancia y en relación al nepotismo pero si como remoción de autoridades bajo la figura de la revocatoria.		

ANEXO 13

RESPUESTAS DE ENTREVISTADOS DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN PÚBLICA

Tabla 13. Respuestas a la pregunta N° 01									
Pregunta N° 01.- ¿Qué acciones se consideran como nepotismo?									
SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Se considera como Nepotismo es la acción realizada por la persona que se encuentra dentro de la Administración Pública que se encuentra en la posición de poder o que cuenta con el poder suficiente para dirigir una contratación hacia personas	Contratación de familiares y amigos	Vínculo laboral en cualquier modalidad de contratación de familiares del titular de la entidad en cualquiera de las dependencias de la entidad.	La contratación y/o nombramiento de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad por parte de funcionarios, directivos y servidores públicos que gozan de esta facultad.	La preferencia que tienen algunos funcionarios públicos para dar trabajo a algunos familiares, sin importar el mérito para ocupar el cargo. Práctica inadecuada que propicia el	Configuración nepotismo cuando un funcionario público tiene alguna injerencia en la contratación de un familiar suyo, esta puede ser en la misma entidad en la que tiene la función	Aquellos actos en la que las autoridades logran mediar para favorecer a familiares a fin de que adquiera cargos públicos en las entidades del estado.	Cuando un funcionario utiliza su cargo como influencia para que se beneficie algún familiar respecto a puestos de trabajo dentro de las instituciones públicas.	El que autoridades intervengan para que sus familiares accedan a cargos públicos o empleos en las entidades del estado.	Se considera como nepotismo o los actos en los que las autoridades favorecen a sus familiares para que adquiera cargos públicos o empleos en las instituciones

<p>con las que cuenta una relación de parentesco ya sea consanguínea o de afinidad, hasta el cuarto grado y segundo grado respectivam ente.</p>				<p>conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público.</p>	<p>de contratar o tiene injerencia en quienes tienen la función de contratar .</p>				<p>nes del estado.</p>
---	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------

Tabla 14. Respuestas a la pregunta N° 02

Pregunta N° 02.- ¿Existe causal de vacancia por nepotismo en el gobierno regional?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
De forma expresa tenemos el DECRETO SUPREMO N° 021-2000-PCM, que en su Artículo 1 establece que “Ambito de Aplicación Cuando en el presente Reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación	No estoy seguro que exista	La LEY 26867 ARTICULO 30 no prevé el nepotismo como causal de vacancia del gobernador regional	Tengo conocimiento que si hubo la iniciativa en una propuesta legislativa.	No.	Entiendo que la vacancia por Nepotismo alcanza a los Alcaldes Distritales y Provinciales, mas NO a los Gobernadores Regionales, también conozco que en el mes de noviembre del año 2020 había una propuesta de integrar una causal (Nepotismo) al Art. 30 de la Ley 27867.	Hasta la fecha no existe.	No existe.	Actualmente no existe causal de vacancia en los gobiernos regionales por nepotismo.	No existe.

de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio” siendo uno de los ámbitos los Gobiernos Regionales.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 15. Respuestas a la pregunta N° 03									
Pregunta N° 03.- ¿Cuáles son los alcances de la ley 26300 que regula los derechos de participación y control ciudadano?									
SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
La Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos,	Que los ciudadanos puedan ser un agente activo en la participación	Remoción de autoridades, revocatoria de autoridades, demandas de	Establece la revocatoria como un derecho de participación ciudadana, para	Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma	Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece la REVOCATORIA como uno de los derechos de participación	La referida ley otorga facultades a los ciudadanos para lograr la revocatoria o	Permite la remoción o revocatoria de las autoridades, entre otros.	Esta ley establece como un derecho de participación de los ciudadanos la revocatoria de	Esta ley permite la revocatoria, remoción de autoridades, las rendiciones de

establece la revocatoria como uno de los derechos de participación de la ciudadanía, para destituir a las autoridades elegidas como los alcaldes y regidores.	de normas.	rendición de cuentas, iniciativas legislativas, referéndum y consultas populares	poder destituir a autoridades elegidas por voto popular.	Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales. Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades,	de la ciudadanía, para destituir a las autoridades elegidas como los alcaldes y regidores.	remoción de autoridades, además de las rendiciones de cuentas, entre otros.		algunas autoridades, ya sea alcaldes y/o regidores, la misma que se presenta ante el JNE	cuentas, las iniciativas en la formación de leyes, entre otros.
---	------------	--	--	---	--	---	--	--	---

				b) Remoción de Autoridades; c) Demanda de Rendición de Cuentas.					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 16. Respuestas a la pregunta N° 04

Pregunta N° 04.- ¿Existe norma que prohíbe el nepotismo en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

SPM	MGM	LMBP	YC F	YC C	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Sí; la Ley N° 26771 se estableció la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público	No estoy seguro	Si, la ley 26771 y sus modificatorias	Si.	Si.	Aplicando una interpretación Sistemática, es decir, tanto la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, además,	No existe hasta a la actualidad.	No existe.	Actualmente no existe norma alguna.	No existe.

<p>en casos de parentesco hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, y en su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 021-2000-PCM, en su Artículo 1.- se ha establecido en su literal "d" que Entidades correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, sus Organismos Descentralizados y Empresas. Y en su Artículo 2° desarrolla que el Acto de Nepotismo descrito en el</p>					<p>considerando que los mencionados cargos son dirigidos por FUNCIONARIOS PÚBLICOS, deberían alcanzar dichas responsabilidades y sanciones.</p>				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

<p>Artículo 1 de la Ley, cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar, o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección.</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 17. Respuestas a la pregunta N° 05

Pregunta N° 05.- ¿Cuáles son las consecuencias del nepotismo dentro de la función pública?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
De conformidad DECRETO SUPREMO N° 021-2000-PCM que es el Reglamento de la Ley N° 26771, establece en su Artículo 7 que "De las Sanciones De comprobars e la comisión de un acto de nepotismo, la sanción para el funcionario y/o personal de confianza	La contratación de familiares.	En aplicación de la ley se destituye de inmediato al personal contratado indebidamente, a la vez es facultad de la contraloría iniciar las acciones legales civiles y penales que considere según sea el caso.	Ser inhabilitado para ejercer la función publica hasta por cuatro años.	Vacancia del cargo de alcalde o regidor .	En primer lugar que constituye delito, además, la entidad solicita la inhabilitación de funcionarios (Artículo 7 y 8 del Reglamento de la Ley N°26771) y finalmente, sanciones Impuestas por la Contraloría General	Considero que la mayor consecuencia es la falta de eficiencia, el otorgar cargos a personas que no reúnen las características necesarias para los mismos trae como consecuencia la mala administración, atención, desempeño	La falta de eficiencia de las personas que acceden a estos cargos y la deficiente gestión pública .	Las consecuencias se encuentran en que al otorgar cargos o empleos a personas que no son las adecuadas y/o no cumplen con lo necesario para ejercerlas se estaría perjudicando al estado al no realizarse las labores	Las más claras son el perjuicio del estado al permitir que accedan a cargos públicos personas que no cumplen con lo necesario , más aun, que restringe el acceso en igualdad de condiciones,

<p>que contrata o realiza alguna injerencia, será la suspensión sin goce de remuneraciones. El período de suspensión dependerá de la gravedad de la falta y no podrá ser menor a treinta (30) días calendario. En caso de reiterancia, la sanción será la destitución o resolución del contrato. (6)”</p>				<p>(Resolución de Contraloría N°100-2018-CG), esta puede ser la suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, no menor de noventa (90) días calendario y hasta trescientos sesenta (360) días calendario o inhabilitación para el ejercicio de la</p>	<p>en los cargos.</p>		<p>como corresponde, máxime, que se estaría dejando de lado a personas que podrían ejercer esos cargos con mayor desempeño, experiencia y habilidad.</p>	<p>debido a que podrían acceder a aquellos cargos personas mejor preparadas.</p>
---	--	--	--	---	-----------------------	--	--	--

					función pública, no menor de uno ni mayor de dos años.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 18. Respuestas a la pregunta N° 06

Pregunta N° 06.-¿Conoce usted como resuelve el Jurado Nacional de Elecciones los procesos por nepotismo del gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

SPM	MG M	LMBP	YCF	YC C	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
No he hecho un seguimiento de los pronunciamientos del jurado nacional de Elecciones, pero de acuerdo a la Ley orgánica de Gobiernos	No.	Aplicación de la ley, inicia proceso administrativo de destitución u otra sanción	Desconozco el procedimiento.	No.	Conozco que hay Jurisprudencia al Respecto y que el Nepotismo requiere de la identificación de tres elementos, ordenados de	Según lo visto hasta la fecha, todos son declarados infundados.	Todos son declarados infundados.	En realidad, todos los procesos por nepotismo o contra estas autoridades son declarados	Hasta el momento, todos los casos similares han sido declarados infundados a causa de la

<p>Regionales establece que:</p> <p>El cargo de Gobernador, Vicegobernador o Consejero se declara vacante por el Concejo Regional, si la autoridad ha incurrido en alguna de las cinco causales establecidas en el artículo 30º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el que solicita la vacancia cumple con presentar la documentación probatoria requerida por cada una de las causales,</p>				<p>manera secuencial, en la medida en que uno constituye el supuesto necesario del siguiente. Tales elementos son:</p> <p>a) Existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada;</p> <p>b) Que el familiar haya sido contratado,</p>		<p>s infundados debido a que no existe norma alguna que la prohíba.</p>	<p>inexistencia de norma al respecto.</p>
--	--	--	--	---	--	---	---

<p>que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Concejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un 					<p>nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) Que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia.</p> <p>5.</p> <p>Inasistencia injustificada al Concejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los consejeros regionales</p> <p>En ese sentido la vía penal, es poco viable, pues nuestro código penal</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>aprobado por Decreto Legislativo N° 635, no considera al Nepotismo un delito. Adicionalmente a ello no se podría incluso configurar el delito de Omisión de funciones establecido en el Artículo 229° del Código Penal, el cual prescribe "...Las autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales y miembros de la Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que, omitiendo los</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>deberes de sus cargos, intervengan o faciliten la comisión de los delitos... serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días-multa e inhabilitación no menor de un año, conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 3. Si el agente obró por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años...”.</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 19. Respuestas a la pregunta N° 07

Pregunta N° 07.- ¿Qué consideraciones tiene respecto de la vacancia?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Como ya lo he desarrollado, el Nepotismo no es una causal expresa de vacancia, pero una vía para	Por el incumplimiento de la norma, se relaciona con la vacancia.	Aquellas que son caudal de término de funciones del gobernador regional, como son	Es una sanción consistente en un cese en la relación representativa de una autoridad.	Situación en virtud de la cual el titular del cargo quedará privado de seguir ejerciéndolo.	Considero que es un mecanismo de control que todo ciudadano puede solicitar, pero para	Considero que es muy importante su implementación debido a que gracias a ello se ha evitado nepotismo	Necesaria, sobre todo porque esto evita que autoridades realicen activida	Considero que es una medida adecuada, pero, debería implementarse más causales para	Considero que es muy importante y necesaria, ya que sin ella se tendría más

<p>que la misma pueda conseguir la vacancia, es el encausamiento por la vía Penal, pero no como un tipo expreso, sino como omisión de funciones.</p>		<p>fallecimiento, sentencia consentida y ejecutoriada por delito doloso, incapacitación física o mental.</p>		<p>que tenga efectividad tiene que concurrir determinados requisitos (control de legalidad), además las autoridades que están sujetas a ser vacadas tiene que tener en cuenta que su proceder está sujeto a evaluación y pueden perder el cargo</p>	<p>en reiteradas ocasiones.</p>	<p>des de nepotismo</p>	<p>aplicar la misma.</p>	<p>casos de personas inadecuadas en cargos públicos.</p>
--	--	--	--	---	---------------------------------	-------------------------	--------------------------	--

					ante situaciones graves como el Nepotismo.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 20. Respuestas a la pregunta N° 08									
Pregunta N° 08.- ¿Considera necesaria la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en el gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?									
SPM	MG M	LMBP	YCF	YC C	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Creo que una causal de falta administrativa, esta causal podría ser incluida.	Si.	No, ya que la ley que la regula y sus modificatorias establece definiciones y sanciones	Si, tal y como si sucede con los Alcaldes.	Si.	Sin lugar a duda, ya que como dije líneas mas arriba todos los funcionarios públicos por su condición de tal deben estar sujetos a sanciones ante un	Muy necesario, no debe haber distinción alguna.	En definitiva, es necesario.	Por supuesto, es muy necesario debido a que se está dejando impune muchos actos de nepotismo realizado por estas autoridades. Además, que	En definitiva, no hay razón alguna para que estas autoridades estén excluidas.

				<p>proceder inadecuado y peor aún delictivo. En relación a que se integre/incluya a una causal si estaría de acuerdo, ya que, es basto conocido que los funcionarios que llegan al poder empiezan a contratar a sus amigotes y peor aún a sus familiares sin ningún acto de meritocracia.</p>			<p>su no inclusión en la norma permite que estos casos sigan incrementando.</p>	
--	--	--	--	---	--	--	---	--

Tabla 21. Respuestas a la pregunta N° 09

Pregunta N° 09.- ¿Porque el nepotismo está regulado en la ley orgánica de municipalidades y no en la ley orgánica de los gobiernos regionales?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Por una falta de sistemática, legal o lo que en el mundo de las ideas es la falta de coherencia, en la regulación.	Defecto del legislador.	Es un vacío, si tiene ley propia y procedimiento a seguir, es de aplicación de cualquier entidad estatal	Por intereses personales, urge la necesidad de modificación de dichos preceptos legales para que se den igualdad de condiciones, dado que también son elegidos con el	Porque únicamente está dirigido para el cargo de Alcalde o regidor.	Considero que es un desliz de la norma, pero para eso están los operadores jurídicos para ir regulando, actualizando las normas y/o complementando las existentes.	Desconozco el motivo.	Desconozco.	No hay razón de ser, simplemente no lo han considerado, pero sí debería incluirse el nepotismo en la ley organizativa de gobiernos regionales, es muy necesario.	Desconozco, en realidad no hay motivo alguno que distinga a las municipalidades y los gobiernos regionales respecto a este tema.

			voto popular.						
--	--	--	---------------	--	--	--	--	--	--

Tabla 22. Respuestas a la pregunta N° 10

Pregunta N° 10.- ¿Qué comprende los derechos de participación y control ciudadano?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YCC	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
El poder corregir el actuar de las autoridades y funcionarios públicos que en el ejercicio abusivo de su poder, perjudican a la sociedad beneficiándose, o beneficiándose a terceros con los	Que tome la iniciativa en la formulación de normas (leyes) y en el control en las autoridades revocándolas o removiéndolas.	Referendum y consultas populares, respecto del control está basado en la demanda de rendición de cuentas.	Mecanismos a través de los cuales, la sociedad civil puede tomar parte de las decisiones en contextos públicos.	Iniciativa de Reforma Constitucional; Iniciativa en la formación de las leyes; Referéndum; Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y	En primer lugar, indicar que es un DERECHO, y como tal, cada persona tiene la obligación de ejercerla cuando tiene pruebas (suficientes fundamentos legales) que una autoridad está	La revocatoria de autoridades, rendiciones de cuentas, remoción de autoridades, entre otros.	Comprende las rendiciones de cuentas, remoción o revocatoria de autoridades, entre otros.	Comprende los derechos de referéndum, iniciativa en las reformas constitucionales, formación de ordenanzas, reformas constitucionales, entre otros.	Estos derechos comprenden las rendiciones de cuentas, remoción y revocatoria de autoridades, entre otros.

<p>cuales puede o no tener alguna relación.</p>				<p>regionales .</p>	<p>incurriendo algún delito, además, los ciudadanos al ejercer dicho derecho están ejerciendo ese control ciudadano. Finalmente , como sabemos los delitos son cometidos por Acción y por Omisión y debería analizarse los funcionarios que directamente contratan a pedido del</p>				
---	--	--	--	---------------------	---	--	--	--	--

					<p>superior y que callan maliciosamente –ya que los funcionarios que tiene injerencia van a escudarse que ellos no han favorecido y que existen áreas competentes que hacen ese trabajo- deberían tener responsabilidad por colaborar y no denunciar dichos actos.</p> <p>De otro lado, lo que</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					comprende los derechos de participación son: Iniciativa de Reforma Constitucional, referéndum, revocatoria de Autoridades, Remoción de Autoridades, Demanda de Rendición de Cuentas, etc.				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

Tabla 23. Respuestas a la pregunta N° 11

Pregunta N° 11.- ¿A través del derecho de participación el ciudadano se puede vacar por nepotismo a un alcalde y regidores?

SPM	MGM	LMBP	YCF	YC C	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Creo que no es correcto, pues el medio de participación ciudadana para sacar de su cargo a una autoridad es el procedimiento de la Revocatoria, y no el de la Vacancia.	No estoy seguro.	No, es un procedimiento que inicia a través del Jurado Nacional de Elecciones, con participación de la Contraloría a quien a través del control interno que realiza en cada entidad da a conocer sobre las contratacio	Quien declara la vacancia de alcalde y regidores es el Jurado Nacional de Elecciones.	No.	No, Como señala el Art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, quien DECLARA la vacancia es el CONSEJO MUNICIPAL, el Ciudadano lo que puede hacer es SOLICITAR conforme lo establece con claridad el Art. 23 de la LOM, pero es el	En realidad, la misma ley orgánica de municipalidades es la que lo permite.	Se puede conforme a la ley orgánica de municipalidades.	Claro que si, en el artículo 3 de la ley 26300 se establece como un derecho de control ciudadano la revocatoria de autoridades, en este caso en concreto, alcalde y regidores., máxime, que la ley orgánica de municipalid	Por supuesto, en la ley 26300 señala como un derecho la revocatoria de autoridades además teniendo en cuenta la ley organiza de municipalid ades esta es permitida.

		nes irregulares			consejo municipal quien tiene esa función.			ades lo establece.	
--	--	--------------------	--	--	---	--	--	-----------------------	--

Tabla 24. Respuestas a la pregunta N° 12

Pregunta N° 12.- ¿A través del derecho de control el ciudadano puede vacar al gobernador regional, vicegobernador regional y consejeros regionales?

VATM	MGM	LMBP	YC F	YC C	GJHG	JTC	RGL	CRRC	SCL
Creo que no es correcto, pues el medio de participación ciudadana para sacar de su cargo a una autoridad es el procedimiento	No estoy seguro que se pueda	Cualquier ciudadano de saber o tener conocimiento de que existe una contratación irregular de algún familiar según la ley	Si.	No.	No, Como señalé en la pregunta anterior, los ciudadanos están para denunciar/solicitar, pero tiene que haber un órgano encargado de hacer una	No es posible porque la ley orgánica de gobiernos regionales no lo	No es posible conforme a la ley orgánica de gobiernos regionales.	No es posible, debido a que la ley orgánica de gobiernos regionales no lo establece y esto es un impedimento para	Actualmente no es posible, puesto que la ley organiza de los gobiernos regionales no lo establece y esto es

o de la Revocatoria, y no el de la Vacancia.		puede hacer la denuncia a la contraloría o públicamente, de allí se inicia un procedimiento administrativo.			investigación y declarar la vacancia por la causal de Nepotismo.	establece.		aplicar este derecho establecido en la ley 26300.	una barrera para aplicar la ley en mención.
--	--	---	--	--	--	------------	--	---	---

GRAFICA N° 01

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Objetivo general: Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300.

Respuestas a la pregunta N° 01



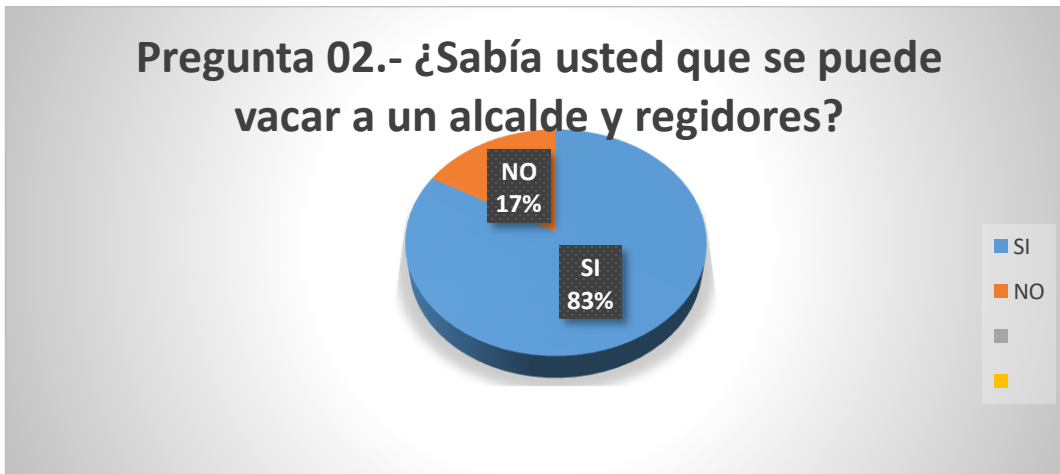
Elaboración propia.

GRAFICA N° 02

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Objetivo general: Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300.

Respuestas a la pregunta N° 02



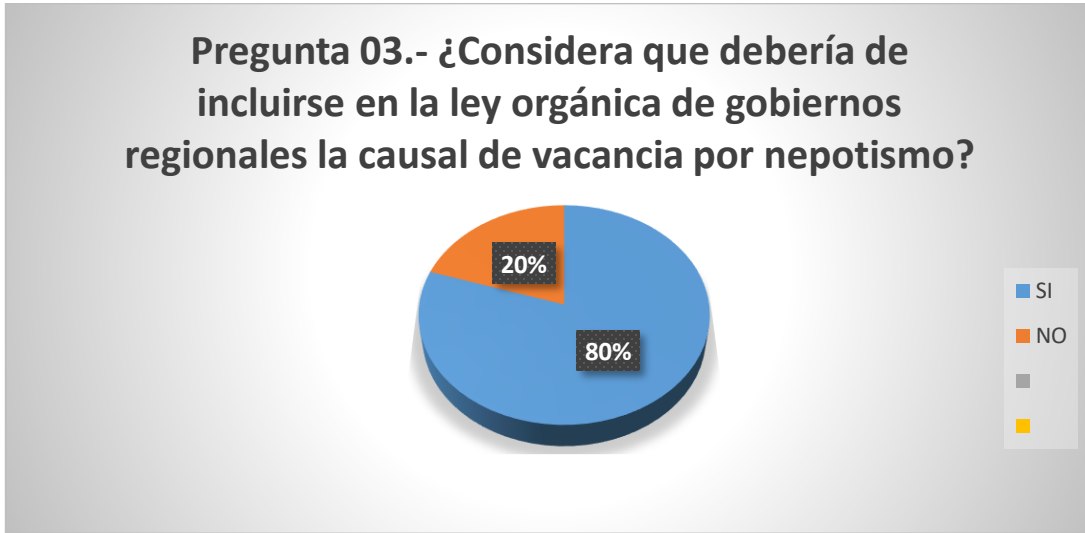
Elaboración propia.

GRAFICA N° 03

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Objetivo general: Determinar la inclusión del nepotismo como causal de vacancia en la ley orgánica de gobiernos regionales por contravención a la ley 26300.

Respuestas a la pregunta N° 03



Elaboración propia.

GRAFICA N° 04

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Primer objetivo específico: Analizar los alcances del nepotismo.

Respuestas a la pregunta N° 01



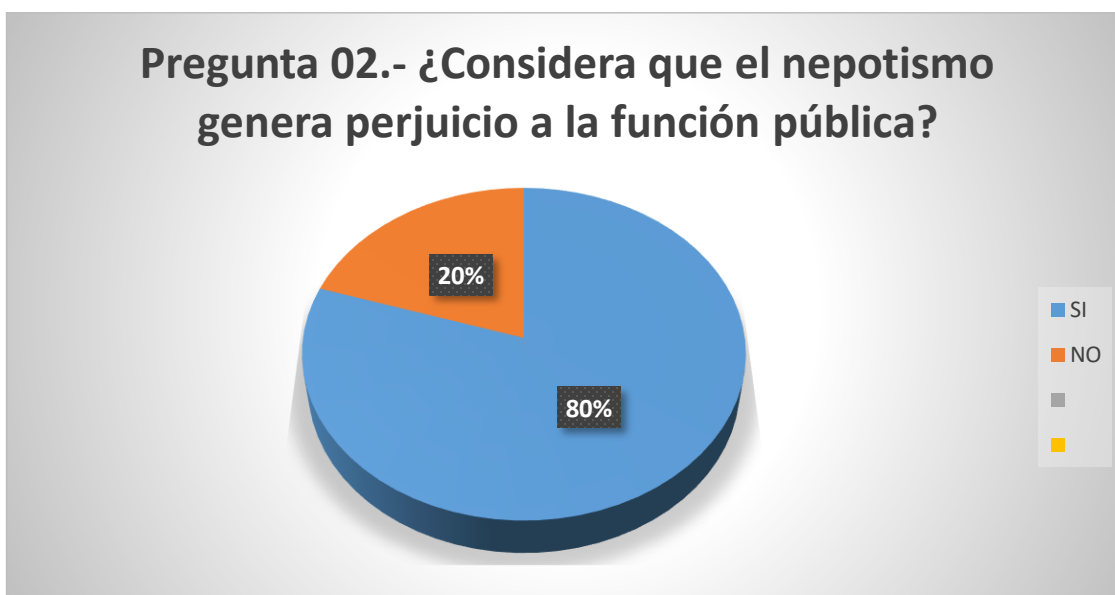
Elaboración propia.

GRAFICA N° 05

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Primer objetivo específico: Analizar los alcances del nepotismo.

Respuestas a la pregunta N° 02



Elaboración propia.

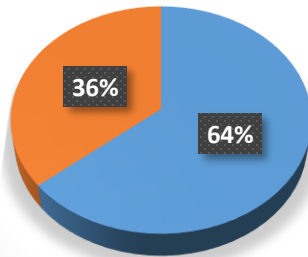
GRAFICA N° 06

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Primer objetivo específico: Analizar los alcances del nepotismo.

Respuestas a la pregunta N° 03

Pregunta 03.- ¿Sabía que usted puede denunciar casos de nepotismo?



Elaboración propia.

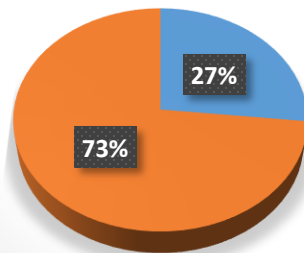
GRAFICA N° 07

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Segundo objetivo específico: Relacionar al nepotismo con la vacancia.

Respuestas a la pregunta N° 01

Pregunta 01.- ¿Conoce si existe alguna ley que prohíba el nepotismo en los que ejercen funciones públicas?



Elaboración propia.

GRAFICA N° 08

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Segundo objetivo específico: Relacionar al nepotismo con la vacancia.

Respuestas a la pregunta N° 02

Pregunta 02.- ¿Sabía usted que si el gobernador regional, vice gobernador y consejeros regionales cometen nepotismo esto queda impune sin sanción?



Elaboración propia.

GRAFICA N° 09

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Segundo objetivo específico: Relacionar al nepotismo con la vacancia.

Respuestas a la pregunta N° 03

Pregunta 03.- ¿Considera que existe vinculación entre el nepotismo y la vacancia?



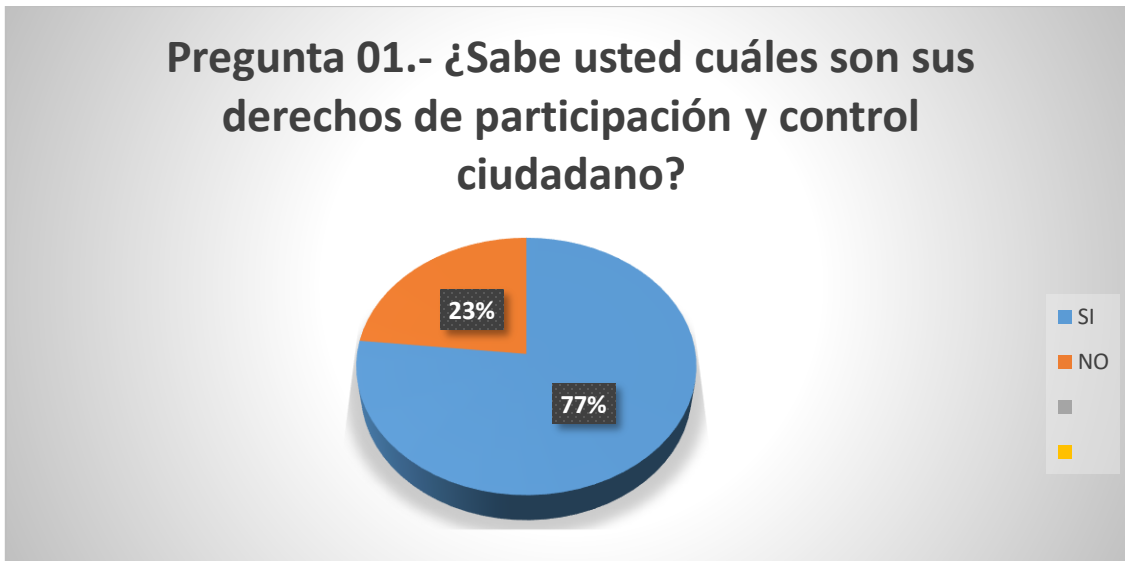
Elaboración propia.

GRAFICA N° 10

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Tercer objetivo específico: Identificar los derechos de participación y control ciudadanos.

Respuestas a la pregunta N° 01



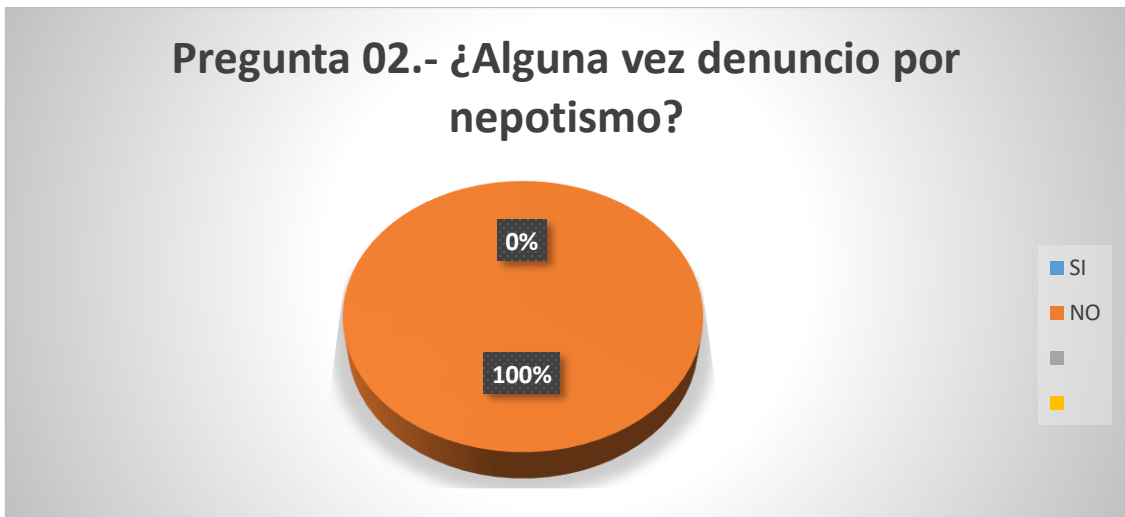
Elaboración propia.

GRAFICA N° 11

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

Tercer objetivo específico: Identificar los derechos de participación y control ciudadanos.

Respuestas a la pregunta N° 02



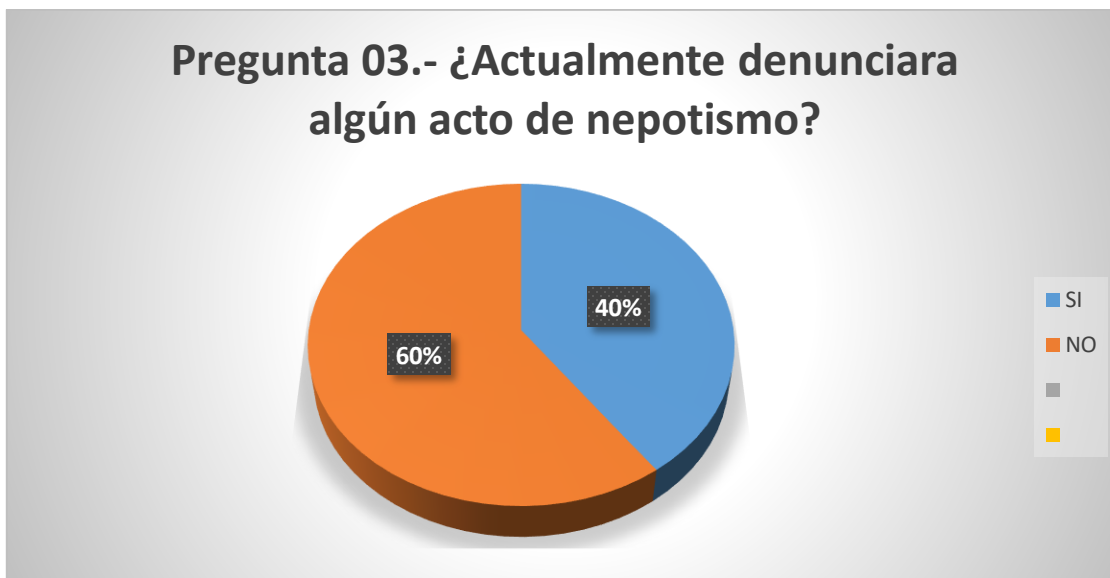
Elaboración propia.

GRAFICA N° 12

RESPUESTAS DE ENCUESTAS ESTRUCTURADA DIRIGIDA A CIUDADANOS

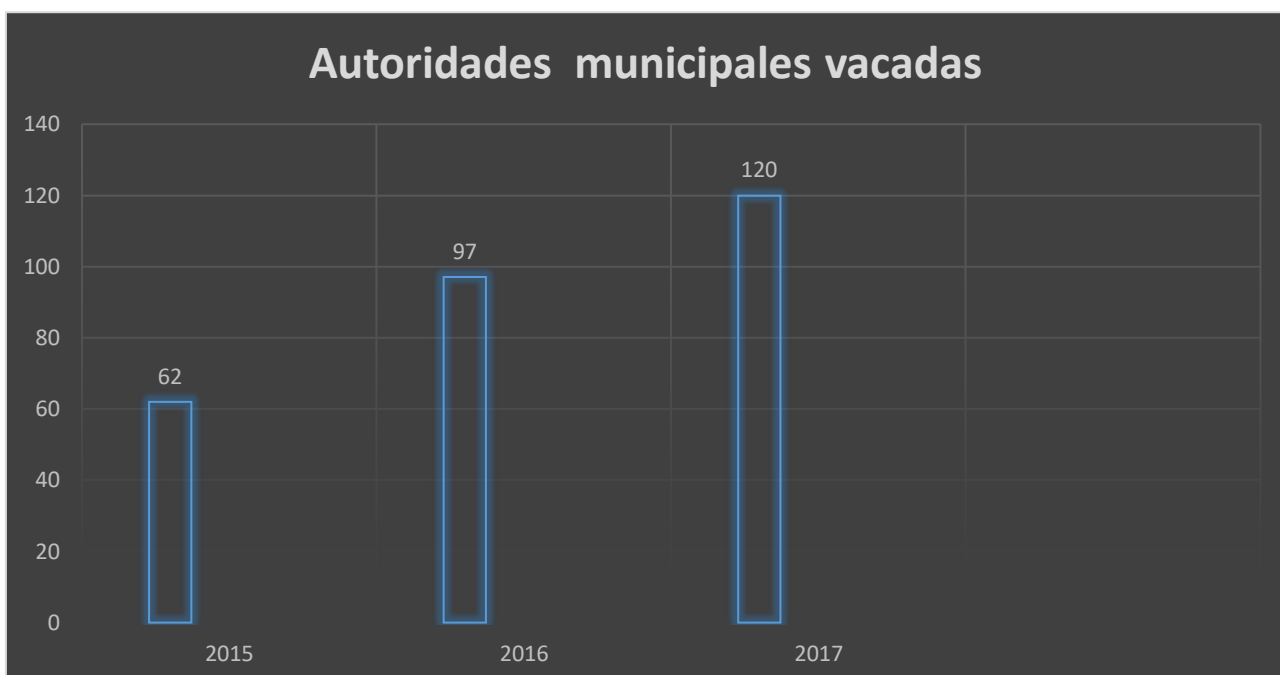
Tercer objetivo específico: Identificar los derechos de participación y control ciudadanos.

Respuestas a la pregunta N° 03



Elaboración propia.

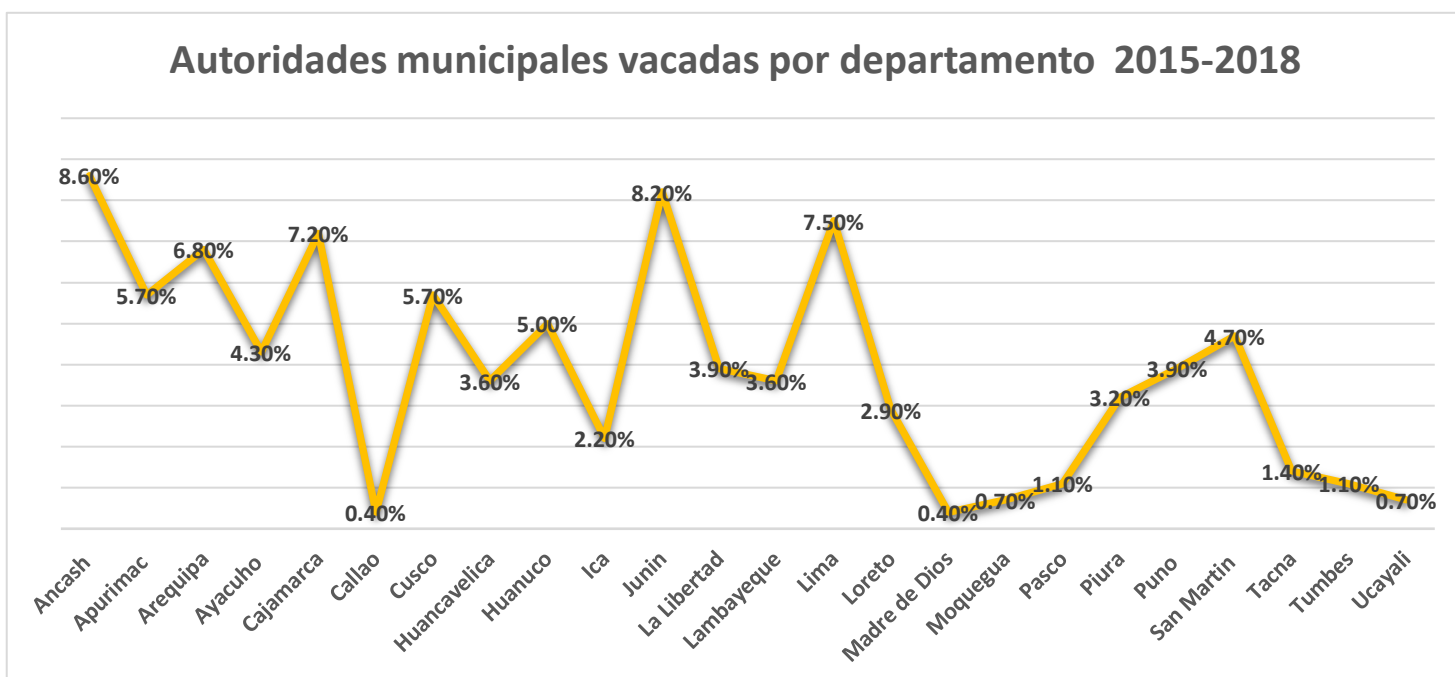
Gráfico N° 13



Elaboración Propia

Fuente: Sistema de Registro de Autoridades Elegidas por Mandato Popular-SRAE

Gráfico N° 14



Elaboración Propia

Fuente: Sistema de Registro de Autoridades Elegidas por Mandato Popular-SRAE